



RESOLUCIÓN No. 356 (Del 18 de noviembre de 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DE UN MIEMBRO FALTANTE DE LOS REPRESENTANTES DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL ÁREA URBANA DEL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE CARTAGENA DE INDIAS PARA EL PERIODO DE 2024-2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

La Personera Distrital de Cartagena de Indias, en ejercicio sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, y en especial las conferidas por la ley 136 de 1994, Ley 142 de 1994, Ley 505 de 1999, 689 de 2001 y 732 de 2002 y las demás que se refieran a la misma y,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto N° 340 del 10 de mayo de 2002, el Alcalde de Cartagena de Indias D. T y C. creó: *“El Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, del Distrito de Cartagena de Indias, el cual estará conformado por un representante de cada una de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios que facturan a usuarios residenciales en el Distrito, debidamente registradas ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y ante la respectiva Comisión de Regulación, e igual número de representantes de la Comunidad, designados por sus organizaciones comunitarias, cívicas y sociales”.*

Que el Comité Permanente de Estratificación es un órgano asesor, consultivo, de veeduría y de apoyo del Alcalde Distrital, y segunda instancia de atención de reclamos por el estrato asignado; creado por la ley; sin personería jurídica; y cuyo funcionamiento estará financiado con recursos provenientes de la Alcaldía Distrital y del concurso económico las Empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios residenciales en la localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 505 de 1999.

Que los miembros del Comité Permanente de Estratificación desempeñan funciones públicas en los términos previstos en la Constitución Política y en la Ley y tienen derecho a recibir, si se trata de representantes de la comunidad, a título de honorarios por su asistencia y participación en cada sesión del Comité Permanente de Estratificación, una suma equivalente a medio día de salario del Alcalde o Alcaldesa de su municipio o distrito.

Que para la elección de los miembros del Comité Permanente de Estratificación, si se trata de representantes de la comunidad, debe proceder convocatoria pública del Personero Municipal o Distrital o quien haga sus veces o cumpla sus funciones, para un período de dos (2) años sin posibilidad de ser reelegido para los dos periodos siguientes, y sin perjuicio de ser removido en cualquier tiempo, al tenor de lo estipulado en el artículo siete (07) del reglamento interno del Comité Permanente de Estratificación.

Que la Personería Distrital de Cartagena de Indias en aplicación a lo dispuesto en las Leyes 142 de 1994, 505 de 1999, 689 de 2001, 732 de 2002 y el reglamento interno del Comité Permanente de Estratificación, expidió la Resolución 052 de fecha 04 de marzo de 2024 de convocatoria pública para la elección de los miembros del comité permanente de Estratificación Distrital que representan a los usuarios de Servicios Públicos Domiciliarios y a la comunidad del Distrito de Cartagena de Indias.

Que, surtido el trámite de la convocatoria, la Personería Distrital de Cartagena de Indias mediante Resolución N° 093 de 12 de abril de 2024, declaró la elección de los Miembros del Comité Permanente de Estratificación Distrital, que representarán a los servicios Públicos domiciliarios y a la Comunidad de la siguiente forma:

REPRESENTANTES ZONA URBANA:

- **PABLO DE JESUS ROMERO RAMOS C.C. No. 1.047.462.052 POR JUNTA ACCION COMUNAL DE VILLA DE ARANJUEZ.**
- **EDUARDO UGARRIZA FONTALVO C. C. No. 9.086.739 POR JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO ARMENENIA.**





RESOLUCIÓN No. 356 (Del 18 de noviembre de 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DE UN MIEMBRO FALTANTE DE LOS REPRESENTANTES DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL ÁREA URBANA DEL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE CARTAGENA DE INDIAS PARA EL PERIODO DE 2024-2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

- **HEYDI CUADRADO BELEÑOS C. C. No. 22.808.514 POR FUNDACION DE RENOVACION CIUDADANA SOCIAL AMBIENTAL FRESACOL.**
- **JORGE LUIS BUSTO MERCADO C. C. No. 9.084.852 POR JUNTA ACCION COMUNAL BARRIO NUEVO PARAISO SECTOR ALAMEDA.**

REPRESENTANTES ZONA RURAL:

- **NO SE ELIGIÓ REPRESENTANTE PORQUE NO HUBO CIUDADANOS INSCRITOS PARA DICHA ZONA EN LA CONVOCATORIA**

Que notificada a la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias el contenido de la Resolución N° 093 de 12 de abril de 2024, la Secretaria de Planeación, como competente para el caso, en representación de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, con fecha Siete (07) de Mayo del 2024, manifestó, mediante oficio que consta en los archivos, la siguiente observación:

“Inelegibilidad por Periodos Anteriores: Con relación a la elección del Señor Jorge Luis Bustos Mercado, C.C. No. 9.084.852, por la Junta de Acción Comunal de Barrio Nuevo Paraiso Sector Alameda - Zona Urbana, es preciso aclarar que, según el Decreto 498 de 2020, el señor Bustos Mercado fue representante de las comunidades en el periodo 2020 - 2022, y solo ha estado por fuera un periodo adicional. Su designación para el actual periodo contraviene la estipulación en el artículo 7° del reglamento que establece "... para un período de dos (2) años sin posibilidad de ser reelegido para los dos periodos siguientes, y sin perjuicio de ser removido en cualquier tiempo”.

Que, esta Agencia de Ministerio Publico luego de verificado los archivos de la Entidad y de recibir por parte del señor Jorge Luis Bustos Mercado, identificado con cédula de ciudadanía No 9.064.852 escrito ante esta Personería solicitando que se revocara su nombramiento como miembro del comité Permanente de Estratificación por estar inhabilitado según lo establecido en el artículo 7° del Reglamento interno de dicho comité, mediante Acto Administrativo de Revocatoria contenido en la Resolución No. 0163 del Trece (13) de Junio de 2024, por las consideraciones anteriores y, así mismo se dispuso elaborar una nueva convocatoria pública para la elección de los miembros faltantes del Comité Permanente de Estratificación Distrital.

Que la Personería Distrital de Cartagena de Indias expidió la Resolución 104 de fecha 13 de junio de 2024 de convocatoria pública para la elección de dos (2) de los miembros faltantes (zonas urbana y rural) del comité permanente de Estratificación Distrital que representan a los usuarios de Servicios Públicos Domiciliarios y a la comunidad del Distrito de Cartagena de Indias.

Que, surtido el trámite de la nueva convocatoria, la Personería Distrital de Cartagena de Indias mediante Resolución N° 249 de 05 de septiembre de 2024, declaró la elección de los Miembros faltantes de la siguiente forma:

REPRESENTANTES ZONA URBANA:

- **NO SE ELIGIÓ AL REPRESENTANTE FALTANTE POR DECLARATORIA DE EXTEMPORANEIDAD DEL CIUDADANO INSCRITO.**

REPRESENTANTES ZONA RURAL:

- **SONIA MARGARITA GARCIA CERVANTES, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 22.475.934 EN REPRESENTACIÓN DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE ARROYO GRANDE.**

Que conforme a lo anteriormente expuesto y a lo estipulado en el artículo siete (7) del Reglamento Interno del Comité Permanente de Estratificación, respecto a realización de nueva convocatoria si no



[Handwritten signature]



RESOLUCIÓN No. 356 (Del 18 de noviembre de 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DE UN MIEMBRO FALTANTE DE LOS REPRESENTANTES DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL ÁREA URBANA DEL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE CARTAGENA DE INDIAS PARA EL PERIODO DE 2024-2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

se logra la paridad numérica, se hace necesario convocar a nueva elección del único miembro faltante del Comité Permanente de Estratificación Distrital que representan a la Comunidad, de la Zona Urbana, correspondiente al periodo institucional 2024 – 2026 y, así mismo, se conformará lista de elegibles para dicho periodo ante el evento de falta o ausencia definitiva de alguno de los miembros que representa a los usuarios de Servicios Públicos Domiciliarios y a la comunidad del Distrito de Cartagena de Indias.

Por lo anterior,

RESUELVE:

Artículo I. CONVOCATORIA:

La presente Resolución tiene por objeto dar apertura al proceso de convocatoria de elección de un representante de la comunidad urbana para conformar el listado total de representantes de los usuarios de servicios públicos domiciliarios del área urbana y del área rural del Distrito Capital en el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de la ciudad de Cartagena de Indias, para el periodo institucional 2024 – 2026 y, así mismo, se conformará lista de elegibles para dicho periodo ante el evento de falta o ausencia definitiva de alguno de los miembros que representa a los usuarios de Servicios Públicos Domiciliarios y a la comunidad del Distrito de Cartagena de Indias.

Artículo II. GENERALIDADES:

Los aspirantes podrán postularse en representación de comunidades no organizadas o de organizaciones comunitarias, cívicas, académicas y sociales del Distrito Capital. Así mismo, podrán pertenecer al área urbana o rural. Para este caso se hace convocatoria solo para elección de un miembro URBANO. No obstante, los aspirantes que se inscriban y cumplan con los todos los requisitos para ser representantes de zonas urbanas o rurales, conformarán una lista de elegibles en estricto orden de inscripción, que será tenida en cuenta por la Alcaldía de Cartagena de Indias para reemplazar faltas temporales o absolutas de los miembros del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de la ciudad de Cartagena de Indias, para el institucional 2024 – 2026.

Parágrafo: Una vez se de inicio a la convocatoria, ésta podrá ser modificada, aclarada o complementada a través de avisos informativos cuando sea necesario ajustar: (i) Cronograma. (ii) Corrección de errores formales a petición de parte o de oficio (iii) Mecanismo o instrumento para realizar las fases de la convocatoria, en caso de presentarse algún incidente o falla. (iv) Cualquier otra circunstancia que impida su desarrollo en debida forma con el fin de garantizar la transparencia del proceso y la pluralidad de inscritos de la comunidad urbana y rural.

Artículo III. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

No podrán inscribirse ni ser elegidos miembros del Comité Permanente de Estratificación Distrital en representación de la comunidad, quienes estén incurso en cualesquiera de las siguientes causales de inhabilidad e incompatibilidad:

1. Quienes sean funcionarios o empleados de alguna empresa de servicios públicos domiciliarios que opere en el Distrito de Cartagena, o tengan parentesco con alguno de ellos.
2. Quienes tengan deudas morosas de más de noventa (90) días con cualquier empresa de servicios públicos que preste servicio en el Distrito de Cartagena.
3. Quienes sean servidores públicos.
4. Quienes participen en campañas para cargos de elección popular.
5. Quienes estén inhabilitados para ejercer cargos públicos.
6. Quienes presenten antecedentes Penales, disciplinarios, fiscales y policiales en firme y vigentes.





RESOLUCIÓN No. 356 (Del 18 de noviembre de 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DE UN MIEMBRO FALTANTE DE LOS REPRESENTANTES DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL ÁREA URBANA DEL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE CARTAGENA DE INDIAS PARA EL PERIODO DE 2024-2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

7. Quienes hayan sido miembros del Comité Permanente de Estratificación Distrital en representación de la comunidad durante los dos (2) últimos periodos anteriores a la fecha de la presente elección.

Artículo IV. REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN.

Al momento de la inscripción, los aspirantes deberán aportar los siguientes documentos:

1. Formulario de inscripción diligenciado.
2. Copia de la cédula de ciudadanía, denuncia de pérdida o constancia de trámite.
3. Certificado o diploma de estudios, que acredite haber cursado como mínimo de quinto (5°) año de primaria.
4. Certificados de no tener con antecedentes penales, disciplinarios, fiscales o policiales con fechas de expedición no superior a tres (3) meses.
5. Copia de por lo menos una factura de algún servicio público domiciliario prestado en el Distrito de Cartagena de Indias, expedida dentro del mes anterior a la fecha de la inscripción, que lo acredite como usuario del servicio público y que la dirección de domicilio del servicio corresponda con el sector comunitario que desea representar en el comité. Esta factura no deberá tener cobros en mora superior a 90 días.
6. En el evento de que el interesado pertenezca o sea miembro de organizaciones comunitarias, cívicas, académicas y sociales del Distrito de Cartagena de Indias deberá aportar certificado expedido por el representante legal la respectiva organización comunitaria, cívica, académica o social que acredite: 1. La calidad de miembro o afiliado del postulante en la organización comunitaria, cívica, académica o social. 2. El sector comunitario o zona a la que pertenece la organización comunitaria, cívica, académica o social. 3) El número de miembros actuales o que conforman la organización comunitaria, cívica, académica o social. 4) Domicilio y datos de contacto de la organización comunitaria, cívica, académica o social, para efectos de verificación de la información. La certificación se entenderá expedida bajo la gravedad del juramento y deberá ir acompañada del documento idóneo que acredite la existencia y representación legal de la organización postulante con fecha de expedición no superior a seis (6) meses.
7. En el evento de que el interesado actué solo en nombre propio, así lo deberá indicar en el formulario de inscripción.
8. En el evento de que el interesado actué en nombre propio y de comunidad no organizada (entendiéndose por comunidad no organizada al grupo de ciudadanos habitantes y usuarios de servicios públicos domiciliarios prestados en el Distrito de Cartagena de Indias que no conforman organizaciones comunitarias, cívicas, académicas y sociales debidamente reconocidas, pero que desean ser representados en el Comité Permanente de Estratificación Distrital), deberá aportar cartas de apoyo suscritas por cada ciudadano que apoya su postulación. Cada carta deberá indicar expresamente: Nombre y apellidos, dirección de residencia, teléfonos de contacto, correo electrónico y redes sociales de quien la firma y, la indicación de que se apoya la postulación o inscripción para el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de la ciudad de Cartagena de Indias por la zona o sector comunitario urbano o rural del domicilio del firmante. Cada carta se entenderá expedida bajo la gravedad del juramento y podrá ser objeto de verificación.

Artículo V. PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN.

Los interesados deberán presentar su documentación de forma presencial en la sede de la Personería Distrital de Cartagena, ubicada en el barrió Pie de la Popa, sector Lo Amador, calle 32 Avenida Pedro de Heredia No. 20 C - 14, oficina de recepción de correspondencia, primer piso en el horario de 7:00 AM a 03:30 PM durante el plazo fijado en el cronograma de elección.

También se podrá hacer la inscripción enviando el formulario de inscripción diligenciado al correo electrónico infopersoneria@personeriactagena.gov.co y cargando la hoja de vida con todos los requisitos en el “Banco de Hojas de Vida” (<https://siap.personeriactagena.gov.co/banco-hv>) de la





RESOLUCIÓN No. 356 (Del 18 de noviembre de 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DE UN MIEMBRO FALTANTE DE LOS REPRESENTANTES DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL ÁREA URBANA DEL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE CARTAGENA DE INDIAS PARA EL PERIODO DE 2024-2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

página web de la Personería Distrital de Cartagena hasta las 23:59 horas del último día de inscripción de aspirantes.

El formulario de inscripción estará disponible en la página web <https://www.personeriacartagena.gov.co/portalweb/> y en la oficina de la Personería Delegada para los Servicios Públicos de la Personería Distrital de Cartagena.

Artículo VI. CRONOGRAMA DE ELECCIÓN.

El cronograma de elección es el siguiente:

- **Publicación de la convocatoria:** Desde la expedición del presente acto administrativo.
- **Inscripción de aspirantes:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados desde la expedición y publicación convocatoria.
- **Lugar de inscripción:** El indicado en el Artículo V del presente acto administrativo.
- **Revisión de documentación recibida:** Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de inscripción.
- **Publicación de listado de inscritos:** Vencido el plazo de revisión de la documentación recibida, la Personería Distrital de Cartagena publicará el día hábil siguiente en su página web www.personeriacartagena.gov.co el listado de inscritos, con indicación de hora de inscripción y cumplimiento de los requisitos solicitados. Para los inscritos que no cumplan los requisitos, se les indicará la causal de incumplimiento y se les dará un (1) día hábil para aportar los documentos de subsanación, so pena del rechazo definitivo de su inscripción. El plazo para subsanación se contará desde el vencimiento del día hábil de publicación del listado de inscritos.
- **Elección y conformación de lista de elegibles:** Se realizará el segundo (2) día hábil siguiente a la fecha de vencimiento del plazo de subsanaciones, en audiencia pública en el auditorio de la Entidad a partir de la 09:00 horas.

Artículo VII. PROCESO DE ELECCIÓN.

Instalada la audiencia pública por la Personera Distrital o su delegado, se hará lectura del listado definitivo y orden de elegibilidad de los inscritos válidos. El orden de elegibilidad tendrá en cuenta lo siguiente:

- **Representatividad:** Se otorgará un puntaje máximo de cien (100) puntos a los inscritos por las zonas urbana y rural que acredite representar al mayor número de personas de comunidad no organizada o comunidades asociadas a las organizaciones comunitarias, Cívicas, académicas y sociales postulantes. A los demás se les otorgará puntaje aplicando una regla de tres inversa.
- **Hora de inscripción:** En el evento en que se presenten empates de inscritos por puntuación, se tendrá en cuenta la hora de inscripción del postulante para desempatar. En los casos de correcciones o presentación de documentos de subsanación, se tendrá como fecha de inscripción la del recibo de la documentación de corrección o subsanación y dicha fecha será la que se tome en cuenta para casos de empate numérico.

Leído el listado definitivo y orden de elegibilidad de los inscritos, se dará traslado a los inscritos presentes en la audiencia pública para que se pronuncien o presenten observaciones, por tiempo máximo de cinco (5) minutos. Vencido dicho tiempo, la Personería Distrital de Cartagena podrá suspender la audiencia en caso de considerar necesario analizar las observaciones presentadas para darles respuesta, señalando fecha y hora para la reanudación de la audiencia.

En el evento de que no se presente observaciones o que estas se resuelvan, se dará por terminada la Audiencia pública, elaborándose la respectiva acta de elección y conformación de lista de elegibles.



[Handwritten signature]



RESOLUCIÓN No. 356
(Del 18 de noviembre de 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DE UN MIEMBRO FALTANTE DE LOS REPRESENTANTES DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL ÁREA URBANA DEL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE CARTAGENA DE INDIAS PARA EL PERIODO DE 2024-2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

Artículo VIII. ACTO ADMINISTRATIVO.

Con base en el acta de elección, el Personero Distrital de Cartagena de Indias, declarará mediante acto administrativo, la elección del miembro faltante del comité permanente de estratificación distrital que representará a la comunidad y la conformación de la lista de elegibles en el evento de reemplazos durante el periodo institucional, de lo cual se informará por escrito al alcalde mayor de Cartagena de Indias, para los fines pertinentes.

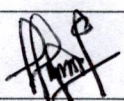
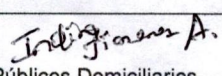
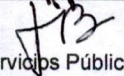
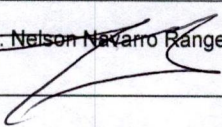
Artículo IX. PUBLICIDAD:

Para atender los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia y participación, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el proceso de convocatoria se divulga a través de la página web de la Personería Distrital de Cartagena de Indias, <https://www.personeriactagena.gov.co/portalweb/> y por los canales de medios de comunicación de la Entidad.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena De Indias D, T y C, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de 2024


ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCA
Personera Distrital de Cartagena de Indias.

Revisó: Álvaro Palomino Geles Jefe de la Oficina Asesora Jurídica 	Revisó: Indira Margarita Jiménez Amaris  Personera Delegada para los Servicios Públicos Domiciliarios
Revisó: Lilian Ospina Buelvas PU Personería Delegada para los Servicios Públicos Domiciliarios 	Proyecto y Revisó: Nelson Navarro Rangel Asesor Despacho 
Proyecto y Revisó: Yerly del R. Álvarez Javes Asesora Jurídica Externa - Oficina Asesora Jurídica 